

EXTIRPAR Y EXPULSAR: SOBRE LA GESTIÓN PENAL DE LOS INMIGRANTES POSTCOLONIALES EN LA UNIÓN EUROPEA *

Loïc WACQUANT

University of California, Berkeley (EE.UU.)

Centre de sociologie européenne, Paris (Francia)

RESUMEN

Este trabajo trata de aplicar el modelo teórico de la relación entre la división etnoracial y el Estado penal en los Estados Unidos al fenómeno del extraordinario incremento de la encarcelación de los inmigrantes postcoloniales en la Unión Europea durante las dos últimas décadas en la era del neoliberalismo triunfante. La construcción de la “Europa fortaleza” en la era de la flexibilización del trabajo y de la inseguridad social generalizada, ha acelerado un doble movimiento que condena al ostracismo a los inmigrantes. El primero actúa a través del *traslado externo*, mediante la expulsión, de los inmigrantes irregulares. El segundo opera a través de su *extirpación interna* mediante el incremento de su encarcelación. Estos dos procesos se dirigen directamente contra las poblaciones que expresan el “exterior”, tanto desde punto de vista social como simbólico, de la emergente Europa postnacional, a saber, los inmigrantes postcoloniales y sus descendientes más inmediatos.

Palabras clave: Estado penal, Europa, inmigración, criminalización.

ABSTRACT

This paper extends the theoretical model of the linkage between ethnoracial division and the penal state in the United States elaborated by the author elsewhere to cover the stupendous surge in the incarceration of postcolonial migrants in the European Union over the past two decades, that is, in the era of triumphant neoliberalism. The building of “fortress Europe” in the age of labor flexibility and generalized social insecurity has accelerated a twofold movement of ostracization of immigrants”. The first proceeds through *external removal* via expulsion of irregular migrants. The second operates through *internal extirpation* via expanded incarceration. These two processes are directly aimed at those populations embodying the social and symbolic exterior of the emergent postnational Europe, namely postcolonial migrants and their immediate descendants.

Key words: Penal State, Europe, immigration, penalization.

Este trabajo trata de aplicar el modelo teórico de la relación entre la división etnoracial y el Estado penal en los Estados Unidos, que he desarrollado en otro

* Traducción de Pedro Mercado Pacheco

lugar (Wacquant 2001), al fenómeno del extraordinario incremento de la encarcelación de los inmigrantes postcoloniales en la Unión Europea durante las dos últimas décadas en la era del neoliberalismo triunfante.

1. LA CONDENA AL OSTRACISMO DE LOS INMIGRANTES NO DESEADOS.

Permítanme presentar al principio y en pocas palabras el argumento global que pretendo desarrollar. La construcción de la “Europa fortaleza” en la era de la flexibilización del trabajo y de la inseguridad social generalizada, ha acelerado un doble movimiento que condena al ostracismo a los “trabajadores invitados” y no deseados, convertidos ahora en “inmigrantes”. El primero actúa a través del *traslado externo*, mediante la expulsión, de los inmigrantes irregulares. El segundo opera a través de su *extirpación interna* mediante el incremento de su encarcelación. Estos dos procesos se dirigen directamente contra las poblaciones que expresan el “exterior”, tanto desde punto de vista social como simbólico, de la emergente Europa postnacional, a saber, los inmigrantes postcoloniales y sus descendientes más inmediatos.

Los indicadores empíricos muestran que la presencia de extranjeros en los centros de detención europeos ha aumentado rápidamente en las dos últimas décadas y excede con creces tanto su proporción respecto a la población general de la mayoría de los estados-nación del continente, como respecto a la sobre-representación de negros en el sistema penitenciario de los Estados Unidos. La Unión europea ha asistido a una proliferación de “áreas de espera” y “centros de retención” a lo largo de todo el continente para contener a una población flotante de inmigrantes indocumentados y no deseados. Mientras tanto, la expulsión masiva y ritualizada de los extranjeros ilegales o condenados mediante vuelos charter funciona como un espectáculo penal destinado a transmitir la renovada fortaleza penal de las autoridades y para ofrecer un expresivo instrumento de amplificación social y legitimación cultural del sentimiento colectivo de “rechazo” hacia estas categorías de personas.

La fijación en la política de entrada y salida de los extranjeros extracomunitarios sirve como un sustituto y un subterfugio de la ausencia de una política de integración de los inmigrantes y categorías asimiladas. La criminalización actúa como una vía para la despolitización de los problemas: la división etnoracial, la integración de los inmigrantes, y las relaciones internacionales con las antiguas colonias, que esencialmente son problemas políticos en tanto que definen el núcleo de la “pertenencia” a la comunidad nacional o supranacional.

Antes de seguir adelante, asumiré como establecidos tres hechos básicos:

El primero es el incremento masivo y rápido de la sobre-encarcelación de los extranjeros en las prisiones y cárceles, superior en diez países de Europa a la sobre-encarcelación que sufren los negros (en relación con los blancos) en EE.UU.

Segundo, esta sobre-encarcelación no está producida por el aumento de la criminalidad entre los inmigrantes, sino por su “etiquetamiento” y confinamiento selectivo (en mi libro *Deadly Symbiosis*, [Wacquant 2009], ofrezco una visión crítica de la literatura sociológica, criminológica y jurídica sobre esta cuestión en media docena de países).

Por último, Europa ha asistido a una rápida proliferación de las “zonas de espera” y de los “centros de retención” en los que se ha incrementado el número de extranjeros sin papeles que son mantenidos bajo arresto en las fronteras o de aquellos inmigrantes que esperan su deportación, debido especialmente a la generalización de procesos de “doble condena” que añaden a la sanción penal una orden de expulsión. En el Derecho penal francés como en el de muchos países europeos, los extranjeros pueden ser castigados con una “doble pena”: son sancionados, primero, con la cárcel por el delito que hayan cometido (incluida la entrada y la estancia ilegal) y, segundo, con la expulsión del territorio europeo una vez que han cumplido su sentencia en el caso de los extranjeros indocumentados, o de los extranjeros legales que son considerados como “amenaza para el orden público” —una cláusula invocada regularmente por las autoridades para deportar a los criminales reincidentes.

2. UN NUEVO RITUAL DEL ESTADO PENAL: LA “EXPULSION CHARTER”

La expulsión de los extranjeros indocumentados y de los extranjeros condenados penalmente con la expulsión del territorio se ha convertido en un teatro mediático en cuyo escenario los cargos electos rivalizan entre sí por mostrar su declarada determinación de “acabar con la inmigración clandestina” —y, por tanto, para detener simbólicamente la marea de desempleo, delincuencia, dependencia y la diversidad de malestares culturales que se vinculan generalmente a ella—. En Francia durante dos décadas los Ministros del Interior, tanto de la derecha como de la izquierda, se han jactado de incrementar el número de inmigrantes deportados y han buscado el apoyo popular para su deportación forzosa y masiva mediante *vuelos charter especiales*. La inauguración de este ritual de expulsiones colectivas del Estado burocrático, hecho a medida de los *media*, tuvo lugar con el infame “vuelo charter de los 101 de Mali”, enviado el 18 de Octubre de 1986, inmediatamente después de la victoria legislativa de los conservadores en un esfuerzo patente por seducir al creciente electorado del Frente Nacional. Esta política fue respaldada y continuada después por los gobiernos de izquierda de Edith Cresson y Lionel Jospin. A finales de los noventa, diversos países europeos cooperaron para agrupar a sus deportados en aviones fletados conjuntamente y para descargarlos en Senegal, Mali, Zaire, Rumanía y China.

Un ejemplo: una noche a finales de septiembre de 1996, 43 ciudadanos del Zaire y 23 senegaleses, 18 de ellos embarcados en Holanda y 3 de ellos traídos desde Alemania, fueron forzados a tomar el sexto vuelo charter que se fletaba ese

mismo año desde Roissy-Charles de Gaulle hasta Kinshasa. Estas operaciones se han hecho tan frecuentes, y han alcanzado tal envergadura, que han fomentado incluso la creación y la prosperidad de aerolíneas especializadas en el transporte por encargo de los extranjeros expulsados —se estima que el número total de expulsiones de la Fortaleza Europa es de 200.000 cada año—.

Estas operaciones producen la *reductio ad absurdum* de la política de inmigración a una ceremonia meramente penal y a un mito burocrático cruel. No son ritos de tránsito de un “antes” a un “después”, sino lo que Pierre Bourdieu llama *ritos de institución*, es decir, ritos que marcan una frontera clara entre aquellos que se ven afectados por él —los extranjeros no deseados, indocumentados, o delincuentes, metidos todos sin distinción en el mismo saco— y aquellos a los que no les afecta para nada —los miembros de la comunidad de los nacionales Europeos, que así se separa de ellos y se hace más sólida. Su intención es la de teatralizar la capacidad del Estado para gestionar sus fronteras internas y proteger sus fronteras externas mediante medios penales, precisamente en el momento en el que dichas fronteras se están resquebrajando bajo la presión de la reestructuración económica global, por el lado del mercado, y de la Unión Europea, por el lado de la soberanía política. Sin embargo, si observamos de cerca estas operaciones, descubrimos el carácter ridículo de dicha pretensión.

Desde el punto de vista práctico, las expulsiones colectivas son extraordinariamente costosas, inefectivas y contraproducentes. En primer lugar, son muy caras: fletar un vuelo charter puede costar más de un cuarto de millón de dólares. Lo que quiere decir que el objetivo de la política “un vuelo a la semana”, periódicamente proclamado por los Ministros franceses de Interior, es financieramente insoportable. En segundo lugar, no afectan de forma significativa a la presencia de inmigrantes indocumentados, puesto que los inmigrantes deportados a través de estos vuelos charter son menos del diez por ciento de los extranjeros expulsados cada año, que a su vez representan sólo una parte de la población total de los extranjeros ilegales presentes en territorio francés o europeo. Por otro lado, estas expulsiones penales pretenden reafirmar la legalidad, y sin embargo provocan una multiplicación de irregularidades administrativas, una rutinización de ilegalidades, así como el ejercicio de una violencia respaldada estatalmente que en ocasiones puede llegar a alcanzar proporciones homicidas (como ocurrió en el caso de Semira Adamu, una solicitante de asilo que fue asfixiada por dos policías de frontera mientras era sujeta bajo presión en un asiento de un avión de SABENA en un vuelo con destino a Lagos en Septiembre de 1998).

Estos *vuelos charter de “aliens”* socavan el Estado de Derecho porque suponen una violación tanto del cuarto Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, como del artículo 19 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que establecen que “se prohíben las expulsiones colectivas” y que “nadie podrá ser devuelto, expulsado, o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes”. Las deportaciones masivas no tienen ninguna influencia detectable sobre los flujos de inmigrantes. Y, por último, estas “expul-

siones charter” alimentan un profundo sentimiento de rechazo en los países de origen de los inmigrantes, donde son sentidas como una humillación colectiva, además de provocar fricciones diplomáticas crónicas con sus gobiernos.

3. PENALIZACIÓN, DESPOLITIZACIÓN Y RACIALIZACIÓN

La proliferación de estas expulsiones ritualizadas y masivas de extranjeros ilegales o convictos en la Unión Europea como meros espectáculos penales presenta, en muchos aspectos, una analogía estructural con la reintroducción de las cadenas de presidiarios, de los uniformes a rayas y de diversos castigos vergonzosos infringidos a los convictos de raza negra en los Estados Unidos y que nos retrotraen a una época pasada de crueldad social. En primer lugar, cumplen la misma función, es decir, transmitir al público asistente a dicho espectáculo la renovada fortaleza penal de las autoridades que, de esta forma, muestran su determinación de actuar de forma abiertamente represiva contra las categorías de personas que perturben el orden (supra)nacional simbólico. Y, al mismo tiempo, ofrecen un vehículo de expresión para la amplificación social y la legitimación cultural de los sentimientos colectivos de rechazo hacia estas mismas categorías. En segundo lugar, las “expulsiones charter” son tan financieramente ruinosas, tan excesivas desde el punto de vista de su organización y tan penalmente inútiles —si no totalmente contraproducentes— como las contemporáneas cadenas de presidiarios. La expulsión con “doble condena” es una labor tan costosa que absorbe una parte cada vez mayor de los recursos de la policía de frontera, interrumpe el tratamiento de los presos y agrava la masificación de las prisiones.

De la misma forma que en Estados Unidos la reafirmación del principio de la retribución por la retribución ha eliminado temporalmente la necesidad de enfrentarse a la ausencia de una filosofía operativa de la encarcelación, la fijación europea en la política de entrada y salida de los extranjeros extracomunitarios ha servido como un sustituto y un subterfugio de la ausencia de una auténtica política de integración de los inmigrantes y categorías asimiladas. La obsesión histérica en la primera contrasta agudamente, y de hecho funciona como su “máscara”, con el “vacío vertiginoso de la acción pública” en la última (Faber, 2000). De la misma forma que la utilización del sistema carcelario para frenar y contener los segmentos problemáticos de la población afroamericana del Sur profundo (*historic black belts*) permite a los Estados Unidos seguir evitando enfrentarse al triple legado de la esclavitud, de las leyes contra los negros (*Jim Crow*), y al gueto urbano; el uso del aparato penal para tratar la inmigración permite a Europa no hacer frente a sus profundas responsabilidades en el destino de las sociedades postcoloniales de su antiguo imperio, así como a las múltiples formas de ostracismo estatal y social que siguen impidiendo a los inmigrantes su plena incorporación a la comunidad nacional, aunque mejoren su status legal.

En sus innovadores estudios sobre las peregrinaciones de los argelinos hacia y a través de Francia, Abdelmalek Sayad ha mostrado cómo la emigración-inmi-

gración implica siempre un vínculo entre dos órdenes políticos, dos naciones y dos nacionalidades, y no simplemente un vínculo entre dos países, dos sociedades o dos economías, como se suele considerar habitualmente. Lo cual significa que este fenómeno expresa “una relación de dominación entre diferentes formaciones socioeconómicas”; es el precipitado de un *nexo interestatal* que es básicamente político puesto que implica “la transferencia de ciudadanos y, por tanto, de nacionales y, en definitiva, de sujetos políticos”. Sin embargo, a través de rituales penales como la expulsión colectiva, el doblete “inmigración-emigración” se reduce a inmigración a secas, limitada a la presencia ilícita e intolerable de los extranjeros postcoloniales. A través de estas ceremonias estatales la relación de Estado a Estado, que es el fundamento de la inmigración, es negada hasta el punto de que el fenómeno migratorio acaba “convirtiéndose en un asunto doméstico que atañe únicamente a la competencia del Estado de acogida” (Adbelmalek Sayad, *L’Immigration ou les paradoxes de l’altérité*). De esta manera, ese Estado puede fingir actuar para extirpar y liberarse de personas no deseadas, que precisamente por ello son obliterados como sujetos políticos y como nacionales, exactamente de la misma forma que los delincuentes convictos son eliminados del mapa cívico de los Estados Unidos a través de las cada día más extendidas leyes que les privan de su derecho al voto. En ambos lados del Atlántico, por tanto, la criminalización opera como una forma de despolitización de los problemas de la división etnoracial y de la integración de los inmigrantes, problemas que (como han mostrado Seyla Benhabib y Michael Walzer) son esencialmente políticos en la medida que implican la definición del núcleo de la “pertenencia” a la comunidad nacional o supranacional.

Finalmente, la generalización en Europa de las leyes de “doble condena” ayuda a fomentar la propia criminalidad que dichas leyes pretenden eliminar a través de la “neutralización” geográfica de los potenciales delincuentes, porque dichas leyes están forzando a una población cada día más creciente y más aislada de extranjeros indocumentados y deportados a sumergirse en una vida de trabajo ilegal, de subterfugios administrativos, de residencia inestable, de manipulación de su identidad y de huida de las autoridades. Al mismo tiempo, dichas leyes contribuyen a crear un espacio jurídico de doble rasero y asimétrico: los nacionales son sancionados una sola vez por el delito que han cometido; por el contrario, el extranjero es golpeado penalmente dos veces, una por el acto que ha cometido y otra segunda vez por ser quien es. Lo cual provoca una dosis extra de castigo que viene a emitir una señal inconfundible de que ese extranjero no forma parte de la emergente comunidad cívica europea. Este tratamiento diferenciado es una forma de racialización de los extranjeros, porque considera la extranjería como un rasgo inherentemente criminal que automáticamente justifica una agravación del castigo. Ser un extranjero extracomunitario funciona como un indeleble hándicap o estigma penal, tal y como sucede, como ya hemos visto, con el estatus de convicto en los Estados Unidos.

Es cierto que los sentimientos antiinmigrantes en los países europeos tienen una larga y rica historia. Desde el comienzo de la era de la industrialización y

de forma repetida, los extranjeros y las visibles poblaciones “étnicas” han sido asociados a lo largo de todo el continente con una gama de desórdenes que van desde las amenazas a la salud pública y la disidencia política, hasta la degeneración sexual y la criminalidad callejera. La historia de la inmigración transfronteriza en el Viejo Mundo ha estado marcada por la interacción del ascenso del nacionalismo y por las oleadas de xenofobia. Pero si el espíritu antiextranjero ha sido una constante relativa o, al menos, un factor recurrente en Europa, la forma en la que ha cristalizado en el cambio del milenio difiere de las anteriores formas de la transformación capitalista y del conflicto interétnico en, al menos, tres importantes aspectos.

1. Los nacionales del Viejo Mundo actualmente se enfrentan a una doble amenaza: una que viene de abajo con la consolidación de una “invasión extranjera” no deseada en las capas más bajas del espacio social por la gradual conversión de la migración laboral en una migración de asentamiento; la otra proviene de arriba y, con el pretexto de un proceso jurídico y burocrático de integración Europea que coincide con la revolución global liberal, despoja al Estado nacional de su capacidad de proteger e intervenir de forma efectiva en el cuerpo social. Este movimiento en pinza exacerba el sentimiento de vulnerabilidad y de rivalidad entre grupos en los estratos más bajos de la sociedad y fomenta tanto la búsqueda de cabezas de turco colectivas como los impulsos a excluir más que a integrar.

2. La utilización de la policía, los tribunales y las cárceles para tratar a los extranjeros no comunitarios, es parte de un cambio de época más amplio que sustituye el tratamiento basado en el bienestar social (propio del *Welfare State*) por un tratamiento penal de las categorías y territorios en las metrópolis (cada vez más duales). Para ser más preciso, la “expulsión” de los inmigrantes, tanto desde los barrios de clase baja en declive (mediante arrestos, persecuciones y encarcelaciones desproporcionadas) como del territorio nacional (mediante las expulsiones penales o administrativas), sirve como punta de lanza para la implementación de una criminalización de la pobreza urbana diseñada como complemento de la desregulación económica y del recorte de los gastos de bienestar. Y esto es así porque la gestión penal de los extranjeros crea menos resistencia e incluso genera el apoyo a dichas políticas punitivas entre las fracciones más precarias de la clase trabajadora nacional que se constituyen en su principal adversario.

3. En el contexto de la descomposición de la clase trabajadora y de sus territorios históricos, la criminalización está golpeando a las categorías más vulnerables y estigmatizadas de tal forma que ninguna fuerza centrípeta de solidaridad puede contrarrestarla de forma efectiva. En las épocas anteriores de transformación económica, el conflicto industrial y la movilización sindical suministraban tanto un vehículo de organización operativo, como un lenguaje poderoso para unificar a los distintos segmentos de la fuerza de trabajo procedentes de distintos países,

para fusionar los problemas del trabajo y de la comunidad, y para convertir a los “extranjeros en nacionales”. Al diluir la nacionalidad en la clase en y alrededor del lugar de trabajo, los sindicatos y las distintas asociaciones de trabajadores se unieron con los partidos de izquierda para crear un bloque compacto a la hora de presentar demandas colectivas al Estado que rebasaban e incluso borraban las líneas étnicas putativas en la esfera pública. Hoy, la fragmentación de la clase obrera en casas atomizadas para enfrentarse simultáneamente a la crisis estructural de reproducción en el mercado de trabajo, en el barrio y en el sistema educativo en el momento justo en el que están siendo privados de su voz en la esfera política por el giro conservador de los partidos socialistas, ha despojado a los inmigrantes sin cualificación de la protección institucional y cultural que habían disfrutado en el periodo anterior de la consolidación de clase anclada en el compromiso keynesiano-fordista

CONCLUSIÓN

No es, pues, la hostilidad contra los extranjeros lo que es nuevo, como tampoco es el grado de alteridad cultural o las diferencias fenotípicas de la última oleada de inmigrantes la que explica el importante incremento de los extranjeros en la escena criminal y su presencia masiva en las cárceles de Europa. Más bien es la capacidad y la propensión cada vez mayor del Estado de utilizar sus recursos penales, tanto a nivel nacional como supranacional, para “resolver” los problemas que estos plantean o encarnan, sean reales o imaginarios, y que están vinculados a la peregrinación transfronteriza o al desplazamiento de las arenas calientes del trabajo, el lugar y la identidad.

BIBLIOGRAFÍA

- BENHABIB, Seyla 1999: “Citizens, Residents, and Aliens in a Changing World: Political Membership in the Global Era”. *Social Research*, 66, 3 (Fall) 709-744.
- BOURDIEU, Pierre [1982] 1991: “Rites of institution” en *Language and Symbolic Power*, Cambridge: Harvard University Press, 117-126. Versión en castellano, “Los ritos de institución”, en BOURDIEU P. *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*, Ed. Akal, Madrid, 2008.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión.*
- Convenio Europeo de Derechos Humanos*
- SAYAD, Abdelmalek 1991: *L’Immigration ou les paradoxes de l’altérité*. Brussels: DeBoeck Université.
- WACQUANT, Loïc. 2001: “Deadly Symbiosis: When Ghetto and Prison Meet and Mesh.” *Punishment & Society* 3-1 (Winter): 95-133. Versión en castellano, “El color de la justicia. Cuando gueto y cárcel se asemejan y se ensamblan,” en WACQUANT, Loïc (ed.), *Repensar los Estados Unidos. Para una sociología del hiperpoder*, Barcelona, Edición Anthropos, 2005, pp. 144-177.

- WACQUANT, Loïc. 2009. *Deadly Symbiosis: Race and the Rise of Neoliberal Penalty*. Cambridge: Polity Press.
- WALZER, Michael 1983: "Membership", en *Spheres of Justice*. New York: Basic Books, 31-63. Versión castellana en WALZER, M. *Las esferas de la justicia: una defensa del pluralismo y la igualdad*, Fondo Cultura Económica, México, 1993.

